

ORD N° 2059

ANT.: Resolución Exenta N° 695/2015 que da "Instrucción de Carácter General Sobre Deberes de Remisión de Información Para Fuentes reguladas por el Plan de Descontaminación Atmosférica Para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños.

MAT.: Requiere información que indica.

Santiago 02 SEP 2016

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : GABRIEL URRAS CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA MINERA DAYTON
SECTOR LAS LAJAS S/N, CASILLA 16, ANDACOLLO, IV REGIÓN, CHILE.

Revisada la información entregada por Compañía Minera Dayton durante el año 2015 en el marco del Plan de Descontaminación Ambiental Atmosférica para la Localidad de Andacollo y Sectores Aledaños, es necesario solicitar a la compañía, complementar y precisar ciertas medidas, con la finalidad de que se ajusten a las especificaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 695 del 21 de agosto de 2015, la cual en su Resuelvo SEGUNDO, estableció los contenidos mínimos del medio de verificación para cada medida.

En dicho sentido, esta Superintendencia solicita hacer llegar el Informe Anual para el año 2015 Sobre las Medidas Adoptadas en el Plan, establecido en el artículo 19 del Plan, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

Adicionalmente, se solicitan los antecedentes detallado en la Tabla N°1 adjunta al presente oficio, antecedentes que deberán ser presentados en los reportes mensuales del año en curso, esto es, el año 2016, con la frecuencia y contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 695/2015.


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
Jefe División de Fiscalización
Superintendencia del Medio Ambiente




DHE/CPH/MCJ

CC:

- División de Fiscalización, SMA.
- Oficina de Partes SMA.

Tabla N°1: Antecedentes requeridos para futuros reportes

Art	Medida	Contenidos del medio de verificación	Observación	Requerimiento
3.b.1.1 y 3.b.1.2	Control de emisiones en camino mina y utilización de supresores de polvo con 90% efectividad.	Procedimiento aplicación de supresores, de acuerdo a lo aprobado por Seremi de MMA	En referencia al procedimiento de humectación de caminos, el titular indica que "no cuenta con dicho procedimiento debido a que se encuentra establecido en procedimiento de Regadío y Abastecimiento de Agua de la empresa encargada de la actividad". Finalmente, en relación al procedimiento con Sal, se informa que no cuenta con dicho procedimiento, debido a que "no es necesario aún aplicar dicho producto en el camino establecido".	<p>Presentar procedimiento de humectación de caminos.</p> <p>Se recuerda al titular que al momento de la aplicación de sal, se debe adjuntar el procedimiento respectivo en informe mensual.</p> <p>El titular deberá mantener disponible y en forma permanente en su página web, la información asociada a estas medidas.</p>
		Registros diarios. Fechas y horarios de aplicación, caminos y áreas donde se aplicó, tipo de producto aplicado y cantidad de producto utilizado.	Aplicación de Dustread. No se especifica el tipo de caminos ni horarios de aplicación.	<p>Especificar camino en donde se realiza la aplicación de Dustread y el horario de aplicación.</p> <p>El titular deberá mantener disponible y en forma permanente en su página web, la información asociada a estas medidas.</p>
		Verificación de la efectividad del supresor 90 %. Mediciones	<p>Se presentan mediciones diarias de PM10-PM2.5 (ug/m3).</p> <p>No se entrega información sobre mediciones realizadas sin la aplicación de supresores (situación línea base).</p> <p>No se establece metodología para la verificación de efectividad de supresores.</p>	<p>Especificar si los datos entregados corresponden a PM 10; PM 2,5 o a la fracción entre ambos.</p> <p>Adicionalmente se deberá presentar, en cada informe mensual, la metodología utilizada para la verificación de la efectividad de los supresores, en donde se defina con exactitud los pasos a seguir. Para esto se deberá considerar, situación de línea base (medición de emisiones sin considerar aplicación de supresores de polvo), frecuencia de las mediciones, rango de horario, análisis de datos, etc.</p> <p>El titular deberá mantener disponible y en forma permanente en su página web, la información asociada a estas medidas.</p>
3.b.1.3	Lavado de ruedas de vehículos antes de salir de instalaciones	Procedimiento implementado para el lavado de ruedas, de todos los vehículos que salen de la faena.	No se acredita procedimiento para el lavado de ruedas.	<p>Presentar procedimiento para lavado de ruedas.</p> <p>El titular deberá mantener disponible y en forma permanente en su página web, la información asociada a estas medidas.</p>

Art	Medida	Contenidos del medio de verificación	Observación	Requerimiento
3.c	Control de emisiones de Material particulado en tronaduras.	Dirección y velocidad del viento una hora antes, durante y una hora después de cada tronadura. La Dirección del viento debe ser informada en grados y en rumbo, indicando los valores cada 5 minutos	Los datos son entregados en formato rumbo, y con una periodicidad de minuto a minuto.	Entregar información en formato grados y rumbo y con una periodicidad, entre cada valor, de 5 minutos. El titular deberá mantener disponible y en forma permanente en su página web, la información asociada a estas medidas.
Art. 19	Informe Anual sobre el cumplimiento del plan	Cumplimiento de las medidas y la estimación de las emisiones anuales de material particulado.	El titular no ha presentado informe anual sobre las medidas adoptadas en el marco del Plan.	Se solicita al titular la remisión del informe.